

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**



En Concepción, a 02 de enero de 2018, entre **LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°60.908.000-0 en adelante "JUNAEB", representada legalmente por la Directora Regional, Región del Biobío, doña Karina Silva Fernández, cédula nacional de identidad N°13.103.261-7, ambos con domicilio en calle Ejército 355, comuna de Concepción, ciudad de Concepción **Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, RUT N° 69.141.800-6, en adelante el Prestador representada legalmente por su Alcalde, don Jaime Veloso Jara, Cédula de Identidad N° 9.248.944-2, ambos domiciliados en Diego Portales N° 258, de la Comuna de Tucapel, se ha convenido celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

Que, para el cumplimiento de su misión, la JUNAEB ha establecido en su estructura la existencia y funcionamiento del Departamento de Salud del Estudiante, para que contribuya a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, favoreciendo de esta manera el éxito en el proceso educacional, mejorando su rendimiento y evitando la deserción a través de la operación de sus diversos programas, entre los que se destaca el Programa de Salud Oral regulado mediante Decreto N° 209 de 28 de agosto de 2012.

Que, el Programa de Salud Oral se desarrolla en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto N° 209/2012 la ejecución de los fondos destinados a financiar el Programa de Salud Oral se realizará mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas o a otras entidades privadas con las que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá suscribir los respectivos convenios.



Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB a la comuna de TUCAPEL le corresponde la asignación de recursos para llevar a cabo el Programa de Salud Oral durante el año 2018, a fin de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones necesarias de educación y prevención en la materia.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes suscriben el presente Convenio a fin de establecer los beneficiarios del Programa, la cobertura de atenciones asignadas, las prestaciones a otorgarse y su valorización y las obligaciones técnicas y financieras necesarias para la ejecución del Programa Salud Oral en la comuna.

TERCERO: BENEFICIARIOS

JUNAEB entregará atención dental a los alumnos matriculados en establecimientos educacionales municipales administrados por servicios locales y establecimientos educacionales particulares subvencionados que cumplan con lo exigido en el artículo 3° del citado D.S. N° 209 del año 2012. Esta atención se otorgará con independencia que el alumno/a tenga previsión de salud o pertenezca a un sistema de protección social.

Los establecimientos educacionales se detallan en Anexo N° 1 del presente Convenio.

El detalle del beneficio correspondiente a cada curso se desglosa en la Cláusula Séptima de este Convenio.

CUARTO: PRESTACIONES Y VALORIZACIÓN

Las prestaciones a otorgarse a los beneficiarios y su valorización son las siguientes:

INGRESOS: Aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor acciones preventivas e interceptivas de ortodoncia); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atiende por primera vez.	\$ 42.988
CONTROLES: Las acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor acciones preventivas e interceptivas de ortodoncia); unidades educativas y enseñanza de hábitos de	\$ 25.791



higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.	
URGENCIAS: La consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción clínica específica, la que será realizada en el Módulo Dental.	\$ 12.895
RADIOGRAFÍAS	\$ 3.502

Los valores establecidos por Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías retroalveolares y/o bitewing, deberán reajustarse al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con la Municipalidad mediante resolución exenta de JUNAEB, de conformidad al artículo 7 del decreto 209/2012 del Ministerio de Educación, siempre que ello no implique una disminución de los valores.

Componente educativo del Programa Salud Oral

Cabe hacer presente que el Programa además de las acciones preventivas y las acciones destinadas a reparar el daño bucal a los beneficiarios, tiene un componente educativo que deberá otorgarse a cada estudiante atendido.

Se entenderá por **sesión educativa** el tiempo organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB; y por **unidad educativa** la información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa, la edad del alumno y su curso.

El número de escolares por sesión educativa va a estar determinado por el espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello.

QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalan en el siguiente cuadro:



AÑO 2018:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
TUCAPEL	150	830	66	60
Total				
Módulo	\$ 6.448.200	\$ 21.406.530	\$851.070	\$ 210.120
TOTAL CONVENIO AÑO 2018		\$ 28.915.920		

AÑO 2019:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
TUCAPEL	150	830	66	60
Total				
Módulo	\$ 6.448.200	\$ 21.406.530	\$851.070	\$ 210.120
TOTAL CONVENIO AÑO 2018		\$ 28.915.920		

TOTAL CONVENIO AÑOS 2018 Y 2019	\$ 57.831.840
--	----------------------

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas mediante la correspondiente modificación de convenio, según disponibilidad presupuestaria de la Región.

En el evento que la modificación implique un mayor presupuesto del asignado a la Región, se requerirá la autorización del Departamento de Salud de JUNAEB.

SEXTO: OBLIGACIONES JUNAEB

JUNAEB para la ejecución del presente convenio, tendrá a su cargo la responsabilidad técnica y supervigilancia de la ejecución de los recursos que se entreguen a la municipalidad, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.



Le corresponderá especialmente a JUNAEB, de conformidad al artículo 10 del Decreto N° 209/2012:

1. Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa de Salud Oral, ocupando el recinto del Módulo Dental u otras dependencias de La Municipalidad que las partes de común acuerdo determinen.
2. JUNAEB deberá comunicar a La Municipalidad, con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.
3. Entregar los formularios en formatos, físicos y digitales, para el registro estadístico de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas en el Módulo Dental, que serán remitidos posteriormente a JUNAEB para su revisión y eventual aprobación.
4. Financiar y pagar las atenciones odontológicas otorgadas de acuerdo al presente Convenio.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Le corresponderá especialmente a la entidad ejecutora, de conformidad al artículo 12 del Decreto N° 209/2012:

1. **Traslado de beneficiarios**, en los casos en que la realidad local lo exija, desde el establecimiento educacional al Módulo Dental, previa autorización del apoderado, para proceder al traslado realizado por adulto responsable del cuidado de los alumnos, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.
2. **Contratación de personal** en un número conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a las siguientes características técnicas:
 - a. Cirujano Dentista, que cuenten con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.
 - b. Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados.

La Municipalidad se compromete a contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias con relación a las coberturas asignadas,



como se especifica en la siguiente tabla, de forma de lograr los estándares de rendimiento exigidos por JUNEBA en este punto:

Cobertura anual		Horas odontológicas diarias	Horas odontológicas semanales	Horas Odontológicas mensuales
Cantidad de Ingresos	Cantidad de Controles			
10	25	1	5	20
20	50	2	10	40
30	75	3	15	60
40	100	4	20	80
50	125	5	25	100
60	150	6	30	120
70	175	7	35	140
80	200	8	40	160

c. Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental capacitada, destinada para cumplir exclusivamente las actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

Según la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por equipos de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción, en este caso, la asignación de esas tareas deberá constar por escrito.

d. Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un período superior a 30 días corridos, la Municipalidad debe informar a JUNAEB acerca de dicha circunstancia y proceder a contratar el personal de reemplazo, siempre adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

3. Colaboración para el cumplimiento del componente educativo. La Municipalidad debe otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Oral organice JUNAEB.



Además, cuando el caso lo amerite, La Municipalidad debe facilitar a JUNAEB la utilización del Módulo Dental para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

En cuanto al espacio físico de acuerdo a la realidad local es importante disponer de un espacio atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura local.

En el caso de los Módulos Dentales móviles, se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar.

4. Equipamientos e insumos del Módulo de Atención.

La Municipalidad debe proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios que permitan la entrega de atenciones dentales de calidad y conforme lo requiera la cobertura comprometida en la Cláusula Quinta del Convenio. Asimismo, la Municipalidad debe realizar oportunamente servicio técnico de mantención y/o de reparación al equipamiento e instalaciones del Módulo Dental de la comuna.

En el Anexo N° 2 del presente convenio, se adjunta un listado de instrumental e insumos clínicos con que debiera contar el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

5. Atención Dental

La entidad ejecutora deberá otorgar atención dental de Ingreso, Control, Urgencia y Radiografías a los alumnos de los siguientes cursos:

Atención de Ingreso
1. Alumnos que cursan Pre-Kínder o Kínder, siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación,
2. Alumnos que cursen 1° Básico cuyas edades no se encuentren comprendidas entre los 6 años y 6 años 11 meses y 29 días, por cuanto tienen derecho de acceso al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años", ya que estos deben ser atendidos en el Consultorio en el cual se encuentren inscritos.
3. Alumnos nuevos del Módulo Dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional al establecimiento adscrito al Módulo Dental y que se encuentren cursando los niveles de 2° a 8° básico, y que se atienden por primera vez en el módulo dental, en



razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kínder, Kínder ni 1º Básico al Programa Salud Oral.

Atención de Control

1. Alumnos de Kínder que hayan ingresado al Programa de Salud Oral en Pre-Kínder.
2. Alumnos que cursen 1º Básico cuyas edades no se encuentren comprendidas entre los 6 años y 6 años 11 meses y 29 días, por cuanto tienen derecho de acceso al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años", ya que estos deben ser atendidos en el Consultorio en el cual se encuentren inscritos.
3. Alumnos que se encuentren cursando 2º a 8º Básico y que hayan ingresado previamente al Programa de Salud Oral de JUNAEB.
4. Habiéndose completado la totalidad de las atenciones de Ingresos de Pre -Kínder, Kínder y 1º Básico y siempre y cuando la capacidad de atención lo permita y exista disponibilidad presupuestaria, la Municipalidad podrá atender a los alumnos que se encuentren cursando 2º a 8º Básico en alguno de los establecimientos educacionales ya Individualizados y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso a las atenciones o se trasladaron desde otro establecimiento educacional.

Atenciones de Urgencia

1. Alumnos de Pre-Kínder a 8º Básico que asistan a los establecimientos educacionales ya individualizados, hasta la cantidad máxima correspondiente al 15% de la suma de Ingresos y Controles definida en la cláusula quinta del presente convenio.

Quedarán excluidos de la atención de Urgencia Dental entregada en el Módulo Dental, los alumnos de 6 años y 6 años 11 meses y 29 días, por cuanto tienen derecho de acceso al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años", ya que estos deben ser atendidos en el Consultorio en el cual se encuentren inscritos.

Radiografías

En el evento que el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, se podrán tomar radiografías retroalveolares y/o Bite Wing en pacientes de alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico, hasta la cantidad máxima correspondiente al 10% de la suma de Ingresos y Controles definida en la cláusula quinta del presente convenio.



La Municipalidad debe cumplir con los siguientes estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo para las atenciones que se describen a continuación:

Técnica	Alumnos (as) Básica		Alumnos (as) Pre-Básica
	Ingresos	Controles	Ingresos
4 manos	2 por hora	5 por hora	1,5 por hora
6 manos	3 por hora	8 por hora	2,25 por hora

6. Obligación de avance en las coberturas.

Para un mejor seguimiento de las coberturas y rendimiento del Módulo Dental, JUNAEB requerirá los siguientes porcentajes de avance respecto de las coberturas informadas en la Cláusula Quinta de este Convenio:

- a. Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% de la suma de Ingresos más Controles.
- b. Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% de la suma de Ingresos más Controles.
- c. Mes de noviembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de diciembre: 90% de la suma de Ingresos más Controles.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año sea inferior al 50% de la cobertura programada, la Municipalidad deberá informar por escrito a JUNAEB, las razones que justifiquen esta menor ejecución señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año en curso, salvo que por razones justificadas la entidad ejecutora de cuenta de la imposibilidad de otorgar el total de atenciones comprometidas.

7. Registros de atenciones odontológicas.

La Municipalidad debe mantener los siguientes registros de las atenciones odontológicas en el Módulo Dental, en los formularios y formatos, físicos y/o digitales entregados por JUNAEB:

- a. Ficha clínica
- b. Registro estadístico de resumen diario y mensual de las atenciones odontológicas otorgadas a los beneficiarios, cuyo detalle se encontrará disponible en el sistema informático del Programa Salud Oral.



c. Nóminas de alumnos dados de alta:

La entidad ejecutora deberá presentar digitalmente a la Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, la nómina de los estudiantes atendidos en el Módulo. Dicha nómina debe incluir sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que Junaeb solicite y que digan relación con el Programa.

La falta de Información dejará en evidencia el incumplimiento de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada. Si esta situación ocurre en dos oportunidades durante el año calendario constituirá incumplimiento grave, el que podrá ser sancionado según lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda de Término Anticipado del Convenio.

Se deja constancia que JUNAEB, cuenta con un Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el (los) Módulo (s) Dental (es), en virtud de la digitación oportuna por parte del personal contratado por La Municipalidad para otorgar la atención en el Módulo Dental.

Para estos efectos, la Municipalidad deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha, ubicado en cada una de las clínicas dentales del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Oral de JUNAEB. En aquellas localidades en las cuales no está disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior.

OCTAVO: RENDICIONES Y PAGO DE PRESTACIONES

JUNAEB pagará a la Municipalidad las atenciones realizadas mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en la Dirección Regional del Bio-Bio de JUNAEB de los siguientes antecedentes:

1. Nómina de niños dados de alta Ingresos, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo, en el formato del Anexo N° 3 del presente convenio.
2. Nómina de niños dados de alta Controles, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo, en el formato del Anexo N° 3 del presente convenio.



3. Nómina de niños atendidos en Urgencias, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo, en el formato del Anexo N° 3 del presente convenio.
4. Nómina de Niños con Radiografías tomadas, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo, en el formato del Anexo N°3 del presente convenio.
5. Estas nóminas firmadas y timbradas deberán presentarse por la entidad ejecutora dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, de conformidad al artículo 26 de la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.
6. Comprobante de recepción de pago mensual del mes anterior o del último depósito recibido, firmado y timbrado por funcionario autorizado, ingresado a JUNAEB dentro de los 15 días hábiles posteriores al mes que corresponda, de conformidad al artículo 26 de la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.
7. Orden de Pago firmada según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (aprobado por Resolución N° 3782 del 30/11/2012) éstas deben ser firmadas por el Encargado Regional de Salud Regional o Encargado Regional de Salud Oral Regional y el (la) Director (a) Regional. En el caso que el (la) Director (a) Regional designe a otra persona para esta firma, dicha persona debe contar con autorización escrita formal.
8. Aprobación por la Unidad de Finanzas Regional de rendición de atenciones mensuales, verificando existencia, completitud y cuadratura de los referidos documentos de respaldo, correcta ejecución presupuestaria y cobertura según convenio.

Procedimiento de revisión de las rendiciones de cuentas aprobado mediante Resolución N° 378 de 23 de febrero de 2016 de JUNAEB.

Recibida la rendición en la forma y plazo prescrito en la cláusula precedente, JUNAEB tendrá el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la rendición para efectuar las observaciones que estime procedentes.

Si durante el proceso de revisión o en cualquier etapa de cumplimiento del convenio se detectaran errores o inconsistencias en la rendición de cuentas, el Director Regional de JUNAEB, notificará a la entidad ejecutora, la o las observaciones detectadas.

La notificación señalada precedentemente se realizará por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que



corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada,

La Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se entienda practicada la notificación de la o las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante el Director Regional de JUNAEB.

Vencido el plazo anterior, se hubieren realizado o no las correcciones pertinentes, JUNAEB, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el informe correspondiente.

Rechazadas las correcciones, efectuadas fuera del plazo otorgado a la entidad prestadora al efecto o no realizadas, JUNAEB procederá sólo al pago de las prestaciones no objetadas u observadas.

El acto administrativo que apruebe o rechace la rendición de cuentas de la Municipalidad deberá notificarse a la misma."

Es importante señalar que corresponde aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas presentadas por las entidades prestadoras, a través de un acto administrativo o resolución exenta, en aquellos casos que se detecten errores o inconsistencias.

JUNAEB podrá solicitar a La Municipalidad en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión para el desarrollo y funcionamiento del o los Módulos Dentales.

NOVENO: SUPERVIGILANCIA

Para efectos del presente convenio la contraparte técnica de JUNAEB, es el (la) Encargado (a) y/o profesional (es) del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional o Provincial de Salud del Estudiante de la Dirección Regional o Provincial de Bio-Bio.

JUNAEB cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por la Municipalidad.

JUNAEB y La Municipalidad se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio, que serán convocadas por la contraparte técnica de JUNAEB quedando constancia en acta de los acuerdos adoptados.

JUNAEB se encuentra facultada asimismo, para realizar control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas y preventivas que forman parte del servicio



odontológico otorgado, el cual será realizado por un (a) Odontólogo (a) especialmente contratado (a) para este efecto, mediante una o dos Auditorías Odontológicas anuales según disponibilidad presupuestaria, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa y elaborar un plan de mejora destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo.

La Municipalidad por su parte debe otorgar todas las facilidades a JUNAEB y al (la) Odontólogo (a) auditor (a) para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento de las prestaciones informadas mensualmente por el Módulo Dental, "JUNAEB" aplicará un porcentaje de descuento del valor total correspondiente a Ingresos y/o Controles que la entidad se haya comprometido a entregar según el contenido de los diversos formularios en uso, respecto a índices de daño oral IHO, COP-D y ceo-d, actividades clínicas reparativas, aplicación de flúor tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

El porcentaje de descuento que "JUNAEB" aplicará según la actividad Única que se trate será el siguiente:

Actividad	% del valor total de Ingreso o Control
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
Nº de sesiones educativas	25%
Nº de sesiones de técnica de cepillado	25%

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según



corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes podrán dar término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo.

También, "JUNAEB", podrá poner término anticipado al convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

Sin perjuicio de ello, cuando se verifique incumplimiento grave, "JUNAEB" podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio existente con La Municipalidad. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones de La Municipalidad, cuando en dos oportunidades en el transcurso del año calendario incurra en alguna de las siguientes conductas:

1. No contar y/o disponer del personal descrito en este convenio para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.
2. No brindar atención dental.



3. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
4. No cumplir de manera reiterada, con la presentación de rendiciones de cuentas de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Octava del presente Convenio.
5. Incumplir con la obligación de la debida reserva respecto la información proporcionada por JUNAEB, contemplada en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL DESCUENTO O DE DECLARACIÓN DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Previo al descuento proporcional por incumplimientos o declaración del término anticipado del Convenio, se deberá tramitar el siguiente procedimiento:

Notificación de Incumplimientos que ameriten un descuento proporcional o el término anticipado del Convenio.

Los incumplimientos que la Contraparte Técnica detecte, serán notificados por el Director Regional de JUNAEB personalmente o mediante carta certificada dirigida al representante legal de La Municipalidad.

Descargos.

La Municipalidad, a quien se le notificare un incumplimiento detectado, podrá presentar descargos por escrito dirigidos al Director Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que describe el incumplimiento.

Presentados los descargos, JUNAEB dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de los mismos en oficina de partes, para efectos de analizar su procedencia.

Resolución del caso.

El acto administrativo que apruebe o rechace los descargos presentados, se notificará a la Municipalidad, mediante carta certificada.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, "JUNAEB" procederá a descontar el porcentaje que corresponda según la Cláusula Décima que antecede, de cualquier suma cuyo pago se encuentre pendiente, o bien a declarar el término anticipado del Convenio.

Recursos.

Lo anterior, sin perjuicio de la procedencia de los recursos establecidos en el párrafo segundo de la Ley 19.880 que Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos De Los Órganos de la Administración Del Estado.



DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

El convenio podrá modificarse de común acuerdo por las partes, siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO TERCERO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD.

Las prestaciones de salud, los beneficiarios y los prestadores, que otorguen atenciones clínicas en virtud del presente convenio, estarán regidas por lo establecido en la Ley N° 20.584 del año 2012, sobre "Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud y las Acciones Vinculadas a la Atención en Salud".

Conforme a dicha norma, toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales, cumplan las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas.

De igual modo, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, sólo será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos, en los casos, forma y condiciones establecidas en dicha ley.

DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los datos personales derivados de los mismos, entendiéndose por estos, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente contrato.



Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7º establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

En este contexto, el inciso primero del artículo 23 de la referida ley señala que: "La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal".

Por su parte, el artículo 4 de la ley 19.223, dispone que: "El que maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de información, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio".

Será de propiedad exclusiva de "JUNAEB" toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de "JUNAEB" todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de "JUNAEB".

DECIMO QUINTO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, La Municipalidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante



la ejecución del convenio, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La Municipalidad deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DECIMO SEXTO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

JUNAEB realizará una evaluación del convenio firmado con La Municipalidad en los meses de Septiembre y Diciembre de cada año atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativos – financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento, éste podrá ser sancionado según lo establecido en el artículo Décimo Segundo, esto es, con el Término Anticipado del Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una **vigencia bianual** desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante podrá renovarse por períodos iguales, previa evaluación del cumplimiento del convenio y habida consideración que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a "JUNAEB" la ejecución del Programa de Salud Oral y que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes, y siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra por escrito 60 (sesenta) días antes de la expiración del presente convenio o de alguna de sus renovaciones, su intención de no perseverar en la renovación del convenio o que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

No obstante, lo anterior, por razones de buen servicio las prestaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio podrán devengarse desde el 01 de enero de 2018, las cuales solo podrán pagarse una vez emitida la resolución aprobatoria correspondiente.

El plazo de vigencia señalado es sin perjuicio de que aún se mantengan obligaciones pendientes, las cuales La Municipalidad debe cumplir íntegramente para el pago total de las atenciones otorgadas y la renovación del convenio por un nuevo período.



El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de La Municipalidad.

La personería de doña Karina Silva Fernández en su calidad de Directora Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N°85 de fecha 05 de abril del año 2012 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de don Jaime Veloso Jara, para representar al Prestador, en su calidad de Alcalde consta en Decreto N°3452 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:



KARINA SILVA FERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD
DE TUCAPEL



ANEXO N°1

R.B.D	DV	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2018
11711	0	ESCUELA LUIS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
4310	9	ESCUELA BASICA TUCAPEL
4314	1	ESCUELA LAS HIJUELAS
12031	6	COLEGIO SAN DIEGO DE ALCALÁ
4312	5	ESCUELA ALEJANDRO PEREZ URBANO
4317	6	ESCUELA LOS AROMOS
4321	4	ESCUELA LOMAS DE TUCAPEL
4316	8	ESCUELA LA OBRA
4320	6	ESCUELA LAS ASTAS
4322	2	ESCUELA MANIHUAL
4323	0	ESCUELA LA COLONIA
4311	7	ESCUELA LOS AVELLANOS

Las modificaciones al listado de establecimientos deberán ser informadas por la entidad ejecutora mediante comunicación suscrita por el Encargado comunal del Programa Salud Oral.



ANEXO N° 2
LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA
ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL

I. DEFINICIÓN

Se entiende por Módulo Dental la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB y que, podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

II. RECURSOS FISICOS

II.1.- Planta Física:

El Módulo puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutivez técnica y personal [Odontólogo (s), Asistente (s) Dental (s), Educadora (s) y Apoyo (s) Administrativo (s)] en número conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a las necesidades asociadas a la atención de las coberturas comprometidas.

II.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud, prestador privado) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Oral:

- *Área Clínica*
- *Área de Prevención (cepillero)*
- *Área de Educación*

II.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.

II.4.- Equipamiento básico para cada Módulo:

A.- Área Clínica:

i. Equipamiento

Cada Módulo puede contar con 1 o más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo.



Por lo tanto, las siguientes son cantidades *estimativas para un puesto de trabajo-tipo*, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día:

- 1 Sillón dental anatómico con accionamiento electro-hidráulico que permita posición de Trendelemburg
- 2 Taburetes o sillines neumáticos (Profesional y Asistente)
- 1 Carro o braquet trimodular con 3 componentes:
 - 1 Turbina
 - 1 Inserto o unidad ultrasonido para remoción de placa bacteriana
 - 1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano
 - 1 Jeringa Triple
 - 1 Sistema de aspiración baja potencia (eyector) o de alta potencia (aspirador)
 - 1 Salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro
 - 1 Lámpara dental halógena para iluminación del campo operatorio
 - 1 Compresor dental de carter seco, por cada puesto de trabajo o según capacidad para 1 o más puestos, ubicado fuera de la clínica o en caja de aislamiento acústica
 - 1 Autoclave
 - 1 Amalgamador mecánico
 - 1 Lámpara para Fotocurado
 - 1 Equipo para radiografía intraoral
 - 1 Reveladora de radiografías manual o semi-automática
 - 1 Delantal de plomo adulto (operador)
 - 1 Delantal de plomo niños
 - 1 Collarín de plomo (protector tiroideo)
 - 1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera, para almacenar insumos clínicos limpios e instrumental estéril

ii. *Áreas de trabajo en espacio clínico*

- *Área limpia* con superficie lavable para preparación de material e insumos separados del área sucia.
- *Área sucia* con superficie lavable y depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico.

iii. *Sistema de eliminación de materiales contaminados de acuerdo a normas vigentes dictadas por el Ministerio de Salud*

- Contenedores plásticos con tapa para eliminación de residuos tóxicos (amalgama / mercurio) y productos químicos



- Contenedores para eliminación de materiales contaminados y cortopunzantes
- iv. *Instrumental clínico de examen, para atenciones de urgencia, operatoria dental, endodoncia, exodoncias y otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:*

- 1 Algodonero tómulas limpias
- 1 Algodonero tómulas sucias
- 1 Alicata punta redonda
- 5 Bandejas metálicas para instrumental de examen
- 5 Bruñidores para amalgama forma pera
- 5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta
- 3 Cadenas para servilletas
- 3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2
- 2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3
- 3 Cucharetas para caries extremo doble 15
- 2 Cucharetas para caries extremo doble 17
- 5 Dycaleros
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo
- 2 Elevadores Pata de cabra derecho
- 2 Elevadores Pata de cabra izquierdo
- 2 Elevadores Rectos medianos
- 5 Espátulas de acero para cemento extremo doble
- 2 Espátulas de plástico para cemento
- 3 Espátulas para yeso
- 20 Espejos Bucales N° 4 (planos)
- 2 Fórceps Bayoneta finos
- 2 Fórceps Bayoneta gruesos
- 2 Fórceps Bayoneta medianos
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde fino
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde grueso
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde mediano
- 2 Fórceps Recto Anterior fino
- 2 Fórceps Recto Anterior mediano
- 4 Fórceps infantil para incisivos superiores
- 4 Fórceps infantil para incisivos inferiores y raíces



4 Fórceps infantil para molares superiores

4 Fórceps infantil para molares inferiores

- 2 Fresarios plásticos con tapa protectora
- 2 Gubias
- 2 Gutaperchero pequeño N° 1
- 2 Gutaperchero mediano N° 2
- 2 Gutaperchero grande recto
- 2 Instrumentos para composite N° 1
- 2 Instrumentos para composite N° 2
- 2 Instrumentos para composite N° 3
- 5 Jeringas Carpule
- 2 Legras
- 2 Limas para hueso
- 5 Losetas de vidrio
- 20 Mangos para Espejos intercambiables
- 2 Morteros c/pistilo
- 20 Pinzas Universales de curación
- 3 Porta-agujas
- 3 Porta-amalgama metálicos o plásticos
- 5 Porta-matriz Tofflemire modelo universal
- 20 Sondas para caries curva N° 3
- 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 1
- 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 7
- 3 Tazas de goma para alginato y yeso
- 3 Tijeras para Cirugía
- 5 Vasos Dappen

B.- Área de Prevención:

Equipamiento y Materiales Sala de cepillado

1 Cepillero

1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, reveladores de placa bacteriana, cepillos.

Toallero (s)

Papelero (s)

1 Espejo mural

C.- Área de Educación:

Mesas

Sillas

1 DVD

1 televisor y/o 1 proyector

Macro-modelo odontológico

Laminario



Material educativo de escritorio

D.- Área Administrativa:

1 Computador

III.- INSUMOS

Se requiere que *todos los insumos y materiales sean certificados.*

Ácido ortofosfórico 37%, jeringa 3 ml, fco 5 ml

Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml

Agua destilada, ampollas

Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras)

Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura plus u otra)

Amalgama non gamma 2, 50-70% Ag, en cápsulas 400 – 600 mgs, esférica, regular (Amalcap plus, Megalloy EZ, Dispersalloy u otra)

Anestesia tópica 2%

Anestesia Lidocaína 2%

Anestesia Carbocaína 3%

Barniz protector (Derfla u otro)

Cementos obturación provisional* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM u otro)

Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro)

Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros)

Cuñas de madera

Discos sof-lex (acabado y pulido)

Escobillas y copas de pulido profilaxis

Eugenol

Eyectores desechables

Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible)

Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental

Goma dique

Guantes de latex, cj 100 unidades

Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro)

Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm

Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho

Huinchas soflex

Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3ª generación*)

Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras)

Mercurio bi-tridestilado

Óxido de Zinc, polvo



Papel de articular
Pasta profiláctica
Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características)
Suero fisiológico, ampollas
Vasos desechables
* Opcional

IV.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada
Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio)
Algodón
Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo)
Detergente enzimático
Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)**
Hipoclorito de sodio 1%*** (desinfección de nivel intermedio)
Jabón líquido ****
Limpiadores y desinfectantes de superficies
Cajas de desecho de materiales cortantes y punzantes
Toalla nova

** La solución de glutaraldehído al 2% se debe encontrar en período vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).

*** Solución de hipoclorito de sodio diluida en agua. Preferentemente más concentrada, ya que a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en las superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).

**** La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.



ANEXO N° 3

NOMINA DE NIÑOS DATOS DE ALTA
INGRESOS MODULOS DENTALES JUNAE B AÑO 2018

Módulo		Fecha :	
Comuna		Hora :	
Mes de Cobro			
TOTAL INGRESOS PRE-KINDER	0	TOTAL INGRESOS	0
TOTAL INGRESOS KINDER	0		
TOTAL INGRESOS 1° BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 2° BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 3° BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 4° BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 5° BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 6° BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 7° BÁSICO	0		
TOTAL INGRESOS NUEVOS 8° BÁSICO	0		
TOTAL ESCUELAS ESPECIALES	0		

Rut.	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	F. de nac.	N° Ficha	Marcar Tipo de Previsión		COMPONENTE "C" DEL	
							Ch. Sol.	Fonasa / sapre	Inicial	Final



